

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
Nomenclatura :	AS-SM-2-2025-UNDC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE BIBLIOTECA VIRTUAL II PARA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CONSULTAS DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Ruc/código :	20602277586	Fecha de envío :	14/04/2025
Nombre o Razón social :	EDUCATION LINK S.A.C.	Hora de envío :	20:22:43

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto a: Capítulo III, numeral 3.2: requisitos de calificación, literal C: experiencia del postor en la especialidad:

¿Se consideran servicios similares a los siguientes, prestación de servicios de suscripciones en línea y/o implementación de: plataforma virtual y/o biblioteca virtual y/o página web con fines educativos de instituciones públicas o privadas.¿

Solicito sea reformulado y definido de manera precisa y objetiva, puesto que:

¿suscripciones en línea¿ puede referirse a licencias de software en general, certificados de seguridad SSL o hasta a revistas y/o libros digitales que NO son de corte académico: magazines de espectáculos, de horóscopos, entre otros.

Así mismo, ¿plataforma virtual¿ y ¿página web¿ pueden estar referidos a diversas finalidades: tienda de comercio electrónico, pasarela de pagos, canal virtual de atención de usuarios, aula virtual, entre otros;

Fundamentos legales:

De acuerdo a:

1. DS N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Anexo 1: Definiciones

Servicio: Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras.

Servicio en general: Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.

2. De acuerdo al Anexo de la Ley N° 31053: Glosario de Términos

Numeral 6, inciso b):

Biblioteca digital: sistema organizado de contenidos y materiales digitales, entre ellos libros, que desarrollen colecciones, y productos editoriales afines, que facilitan el acceso a la información que se pone a disposición de las personas en general. Es un canal digital e inmaterial que comprende un conjunto organizado de libros y contenidos digitales que se ponen a disposición de los ciudadanos y personas en general. Pueden contener contenido digital procedente de entidades públicas, bibliotecas, archivos y museos considerando las condiciones necesarias a fin de salvaguardar la propiedad intelectual y los derechos de autor. Tiene, como mínimo, los siguientes elementos: infraestructura tecnológica (hardware y software), catálogo digital, información estandarizada de los libros o contenido digital, portal o página web de acceso, personal administrador y otros elementos conforme a los lineamientos técnicos que correspondan.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE BIBLIOTECA VIRTUAL II PARA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CONSULTAS DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Numeral 28:

Libro electrónico/libro digital/e-book: Obra reproducida, distribuida o puesta a disposición por medios electrónicos o digitales a través de internet u otras vías informáticas, así como a través de todo soporte en material o tecnología conocida o por conocerse. Tiene el mismo régimen de protección que el libro impreso y/o los productos editoriales afines.

Numeral 30:

Productos editoriales afines: Son productos editoriales afines al libro, las publicaciones periódicas no noticiosas, los fascículos coleccionables, y las publicaciones en sistema braille, que en todos los casos sean de contenido estrictamente científico, educativo o cultural. Asimismo, las historietas, tiras cómicas, las guías turísticas y las publicaciones de partituras de obras musicales. No están comprendidos en la definición anterior los catálogos informativos y comerciales no bibliográficos, las publicaciones que contengan horóscopos, fotonovelas, modas, juegos de azar y las publicaciones pornográficas y sucedáneos, así como todos aquellos artículos o productos que acompañen como elemento complementario o accesorio a los productos señalados en el párrafo anterior que no tengan contenido estrictamente científico, educativo o cultural.

Numeral 32:

Publicación seriada: Toda obra científica, literaria o de cualquier índole que aparece o se comunica de forma continuada, editada en una sucesión de fascículos o partes separadas, que lleva normalmente una numeración y que no tiene una duración predeterminada.

Numeral 33:

Publicación periódica: Toda publicación que aparece o se comunica de forma continuada con una periodicidad establecida, de carácter cultural o científico.

(Nota: Continúa en siguiente consulta por falta de caracteres)

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Nota: Continúa en siguiente consulta por falta de caracteres)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en atención a la consulta del participante, se ha trasladado al área usuaria, quien a absuelto de la siguiente manera:Se precisa que se consideran servicios similares:prestación de servicios de suscripción a: bibliotecas virtuales o digitales, y/o colecciones digitales de libros y/o revistas académicas; y/o colecciones temáticasde libros y/o revistas (sean multidisciplinarias o especializadas); y/o plataforma de biblioteca virtual o digital cuyos contenidos sean de índole académica o científica, tanto en el sector público como en el privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara con motivo de la integración.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE BIBLIOTECA VIRTUAL II PARA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CONSULTAS DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Ruc/código : 20602277586

Nombre o Razón social : EDUCATION LINK S.A.C.

Fecha de envío : 14/04/2025

Hora de envío : 20:22:43

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

3. De acuerdo al D.S. N° 018-2021-MC Reglamento de la Ley N° 31053, Artículo 2, inciso B):

COLECCIÓN: conjunto de títulos y ejemplares en soporte físico y/o digital que conforman el fondo bibliográfico de una biblioteca.

En base a las normas citadas, podemos precisar lo siguiente:

1. La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

- a. Consideran similares a todos aquellos trabajos o servicios en los que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes a ambos.
- b. En otras palabras, la similitud se encuentra referida a que los trabajos o servicios deben compartir las mismas características esenciales que poseen las labores que se ejecutarán dentro del contrato y que estén relacionadas con el objeto del proceso, que, para este caso, es la suscripción a una biblioteca virtual o digital.
- c. Estas características esenciales y similares, además, deben ejecutarse dentro del contrato relacionado al proceso.

2. La Ley 31053 que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y promueve el Libro y su Reglamento:

- a. Definen claramente lo que es una Biblioteca Digital, incluyendo además una lista de componentes mínimos que la conforman:
 - a. infraestructura tecnológica (hardware y software)
 - b. catálogo digital
 - c. información estandarizada de los libros o contenido digital
 - d. portal o página web de acceso
 - e. personal administrador (referido al usuario administrador)
 - f. y otros elementos conforme a los lineamientos técnicos que correspondan
- b. Así mismo, define (el Reglamento) que una colección es el conjunto de contenidos físicos o digitales que se encuentran disponibles para los usuarios dentro de una biblioteca física o digital. Se puede decir que son sub-estructuras que conforman una estructura mayor, en este caso, una biblioteca.
- c. Finalmente, define también los distintos tipos de contenido que puede contener una biblioteca física o virtual: libros electrónicos, revistas académicas, diarios o periódicos, tesis, entre otros.

Por lo tanto, concluimos:

1. El concepto de biblioteca digital o virtual está especificado y definido de manera clara y precisa en la legislación vigente, constituyéndose como una sola estructura de organización y acceso a contenidos en distinto soporte (físicos o virtuales) y enfatiza los componentes mínimos que la conforman.
2. También se define a las colecciones como el conjunto de contenidos que forman parte del acervo bibliográfico de una biblioteca (física o virtual).
3. En la práctica, dependiendo del tipo, políticas y procesos técnicos de la biblioteca, pueden ser colecciones: libros, revistas, diarios, etc., es decir, por tipo de documento o contenido; sin embargo, también pueden ser por temáticas: colección de ciencias sociales, colección de humanidades, colección de ingenierías, colección histórica patrimonial, entre otros.
4. En contraparte, un portal, página web o plataforma virtual, es parte integrante de una biblioteca virtual o digital, y no un componente separado que reemplaza a esta estructura de acceso a información.
5. Se trata de una actividad o proceso, de muchos otros, que deben desarrollarse para implementar una biblioteca física o virtual (digital).
6. Una página web o plataforma virtual tampoco brinda acceso, de manera obligatoria y demostrable, a distintos contenidos segmentados por colecciones. Ya que previamente deben estar soportados en una

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE BIBLIOTECA VIRTUAL II PARA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CONSULTAS DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025

infraestructura de software de gestión de bibliotecas, que ofrezca buscar y recuperar esta información hacia el usuario final a través de un catálogo digital, y que todo esto pueda estar incluido a través de distintos tipos de acceso en una visualización web.

7. De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la experiencia del postor y los trabajos o servicios similares deben guardar relación directa con el objeto del proceso y deben compartir las mismas características comunes o similares.

8. El objeto del presente proceso no es desarrollar o implementar distintas actividades, si no la suscripción a una biblioteca virtual (digital) como estructura definida claramente.

9. Por lo tanto, el presente proceso según su objeto debe entenderse como: suscripción a una biblioteca virtual (digital), definido de manera precisa como: el acceso institucional a un producto terminado, de activación y funcionamiento inmediato, y con acceso a contenidos digitales académicos de distinta índole: libros y revistas electrónicas, tesis, material complementario académico, entre otros; cumpliendo así con los requisitos mínimos indicados en la Ley N° 31053 y su Reglamento.

(Nota: continúa en siguiente consulta por falta de caracteres)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Nota: continúa en siguiente consulta por falta de caracteres)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se resuelva en el Capítulo III . 3.2.

Se modifica el texto materia de la consulta por el siguiente:

Se consideran servicios similares: prestación de servicios de suscripción a: bibliotecas virtuales o digitales, y/o colecciones digitales de libros y/o revistas académicas; y/o colecciones temáticas de libros y/o revistas (sean multidisciplinarias o especializadas); y/o plataforma de biblioteca virtual o digital cuyos contenidos sean de índole académica o científica, tanto en el sector público como en el privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara con motivo de la integración.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE BIBLIOTECA VIRTUAL II PARA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CONSULTAS DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Ruc/código : 20602277586

Fecha de envío : 14/04/2025

Nombre o Razón social : EDUCATION LINK S.A.C.

Hora de envío : 20:22:43

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Por lo expuesto, se sugiere que se reformule la experiencia del postor en cuanto a servicios similares, de manera precisa, objetiva y concordante con la legislación vigente, como, por ejemplo:

¿Se consideran servicios similares: prestación de servicios de suscripciones a: bibliotecas virtuales o digitales, y/o colecciones digitales de libros y/o revistas académicas, y/o colecciones temáticas de libros y/o revistas, y/o contenidos digitales de índole académica o científica, y/o colecciones temáticas de libros y/o revistas académicas de distintas especialidades, tanto en el sector público como en el privado.¿

(Nota: final de la consulta, por falta de caracteres se ingresó en 3 formularios)

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Nota: final de la consulta, por falta de caracteres se ingresó en 3 formularios)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en atención a la consulta del participante, se ha trasladado al área usuaria, quien a absuelto de la siguiente manera:Se precisa que se consideran servicios similares: prestación de servicios de suscripción a: bibliotecas virtuales o digitales, y/o colecciones digitales de libros y/o revistas académicas; y/o colecciones temáticas de libros y/o revistas (sean multidisciplinarias o especializadas); y/o plataforma de biblioteca virtual o digital cuyos contenidos sean de índole académica o científica,tanto en el sector público como en el privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara con motivo de la integración.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE BIBLIOTECA VIRTUAL II PARA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CONSULTAS DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Ruc/código : 20555881399

Fecha de envío : 14/04/2025

Nombre o Razón social : LUJASEM S.A.C.

Hora de envío : 23:17:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el Capítulo I, en el numeral 1.8 Plazo de prestación del servicio indica, en la pagina 16: Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de la instalación, configuración e integración del servicio (en un plazo no mayor a 05 días calendario), difiere de lo señalado en el numeral 6 los Términos de Referencia que indica: (¿) 12 meses como mínimo contabilizado desde la firma del acta de conformidad. A fin de evitar confusión en el momento de elaborar la oferta se solicita al comité de selección corregir tal observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** Capítulo I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en atención a la consulta del participante, se ha trasladado al área usuaria, quien a absuelto de la siguiente manera: Se acoge la observacion, a fin de evitar confusión en el momento de elaborar la oferta de los postores, se tiene la siguiente descripción:

Capítulo I, numeral 1.8: "Plazo de Prestacion del Servicio"

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 12 meses o su equivalente a 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente (en un plazo no mayor a 05 días calendario), contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato o de la notificación de la orden de servicio. En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Capítulo III, numeral 6: "Duración de la suscripción al servicio de biblioteca virtual"

La vigencia de la suscripción a la biblioteca virtual debe ser de 12 meses o su equivalente a 365 días calendario como mínimo, contabilizados desde la fecha de la firma del acta de conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara con motivo de la integración

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE BIBLIOTECA VIRTUAL II PARA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CONSULTAS DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Ruc/código : 20555881399

Fecha de envío : 14/04/2025

Nombre o Razón social : LUJASEM S.A.C.

Hora de envío : 23:17:41

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, Requerimiento, el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de las bases integradas, página 29: Experiencia tener la condición de mype indica S/ 40,000.00, se solicita de considerar una experiencia de S/ 25,000.00 en la especialidad del postor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** Capitullll **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en atención a la consulta del participante, se ha trasladado al área usuaria, quien aabsuelto de la siguiente manera:se aclara acogiendo la observacion realizada de acuerdo a la Reglamento de LCE en el inciso 6 del artículo 49

,se modifica las bases según lo siguiente:

Capitulo II, numeral 3.6, literal 6:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,00.00

(VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara con motivo de la integración.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE BIBLIOTECA VIRTUAL II PARA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CONSULTAS DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Ruc/código : 20555881399

Fecha de envío : 14/04/2025

Nombre o Razón social : LUJASEM S.A.C.

Hora de envío : 23:17:41

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTA

En el numeral 2.6 Forma de pago del Capítulo II, se consulta si se presentara un un informe final dentro del plazo de ejecución del servicio, como actas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** Capítuloll **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en atención a la consulta del participante, se ha trasladado al área usuaria, quien a absuelto de la siguiente manera:Se

aclara la consulta al postor, se debe cumplir con lo establecido en el

Capitulo II numeral 2.5 . Forma de Pago: El contratista debe cumplir con el numeral 2.5 "Forma de Pago", que indica, Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

-Informe del funcionario responsable de la Unidad de Tecnología de

Información de la UNDC y de la Unidad de Biblioteca Central emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizaran precisiones

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE BIBLIOTECA VIRTUAL II PARA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CONSULTAS DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Ruc/código : 20555881399

Fecha de envío : 14/04/2025

Nombre o Razón social : LUJASEM S.A.C.

Hora de envío : 23:17:41

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONSULTA

En el numeral 2.6 Forma de pago del Capítulo II, se consulta si se presentara un un informe final dentro del plazo de ejecución del servicio, como actas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** Capítuloll **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en atención a la consulta del participante, se ha trasladado al área usuaria, quien a absuelto de la siguiente manera:Se aclara la consulta al postor, se debe cumplir con lo establecido en el Capitulo II numeral 2.5 . Forma de Pago: El contratista debe cumplir con el numeral 2.5 "Forma de Pago", que indica, Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

-Informe del funcionario responsable de la Unidad de Tecnología de Información de la UNDC y de la Unidad de Biblioteca Central emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizaran precisiones

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE BIBLIOTECA VIRTUAL II PARA IMPLEMENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA CONSULTAS DE TODAS LAS ESCUELAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2025

Ruc/código : 20555881399

Fecha de envío : 14/04/2025

Nombre o Razón social : LUJASEM S.A.C.

Hora de envío : 23:17:41

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CONSULTA

En el numeral 2.6 Forma de pago del Capítulo II, se consulta si se presentara un un informe final dentro del plazo de ejecución del servicio, como actas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** Capítuloll **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en atención a la consulta del participante, se ha trasladado al área usuaria, quien a absuelto de la siguiente manera:Se aclara la consulta al postor, se debe cumplir con lo establecido en el Capitulo II numeral 2.5 . Forma de Pago: El contratista debe cumplir con el numeral 2.5 "Forma de Pago", que indica, Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

-Informe del funcionario responsable de la Unidad de Tecnología de Información de la UNDC y de la Unidad de Biblioteca Central emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizaran